



En la fecha paso las diligencias al Despacho para proveer.

Vélez, 6 de julio de 2002.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ

Secretaria

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 68861.31.84.001.2000.00161.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

El señor ESMERILDO VELASCO DELGADO en su calidad de demandado dentro del presente proceso, solicita el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por este despacho, en virtud de la terminación del proceso, dentro de las que se encuentra la correspondiente a la cuenta que posee en el Banco de Colombia de esta ciudad.

Así las cosas, al entrar a resolver su petición y remitirnos al proceso, se observa que efectivamente por auto del 8 de abril de 2000 se ordenó el embargo de los dineros que el pasivo tenía en la cuenta de ahorros 329-360063-73 de la mencionada entidad bancaria sucursal Vélez y que en ese sentido, se libró el oficio 602 el 8 de agosto de dicho año.

A este tenor, obra comunicación suscrita por el señor MARCO ANTONIO PADILLA en su calidad de Gerente de la entidad bancaria mencionada, fechada el 16 de agosto de 2000 en la que se refiere al oficio citado en el párrafo precedente, informando que según la Circular No. 126 del 8 de octubre de 1999 de la Superbancaria, los depósitos de ahorros eran inembargables hasta la suma de \$14.175.766 y que la cuenta del demandado poseía un saldo de \$4.939.505,98.

Por lo consignado se entiende entonces que, al parecer, la susodicha cuenta no se halla embargada, por lo que previo a resolver el presente pedimento, se oficiará a la oficina del Banco de Colombia local para que explique las circunstancias por las que, presuntamente, la cuenta No. 0432936006373 del señor VELASCO DELGADO se reporta como embargada, tal y como él mismo lo informa.



Recibida esta información se procederá de conformidad y de ser pertinente, solamente se librará la comunicación sobre el levantamiento de la cautela al citado banco, ya que la orden que pretende el memorialista ya se dio por proveído del 12 de marzo de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 051
Fecha: 12 de julio de 2022

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94904adc671dfd9b6e937d068c597544fd156c599402353351fbfcf8c2f6ea5c**

Documento generado en 11/07/2022 06:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>